



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 18 de octubre de 1996

NUM. 54

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral. Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior (Pág. 2).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko Alkartasuna» (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el desdoblamiento de la N-232 a su paso como variante por Tudela, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 14).

—Pregunta sobre los problemas detectados en la Autovía del Norte, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 14).

—Pregunta sobre vertederos incontrolados y escombreras existentes en Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 15).

—Pregunta sobre las cesantías de los miembros del Gobierno, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 16).

—Pregunta sobre la información de la que dispone el Gobierno de Navarra respecto al destacamento de la Guardia Civil destinado en las obras del pantano de Itoiz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante los meses de junio, julio y agosto de 1996 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos (Pág. 18).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE PRESIDENCIA, FUNCION PUBLICA E INTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior sobre el proyecto de Ley Foral de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 28, de 17 de mayo de 1996.

En relación con el citado Dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmienda “in voce” núm. 2, del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

– Enmiendas núms. 15, 23, 37 y 42, del Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra».

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 20 de junio de 1996.

La enmienda “in voce” que se cita es la siguiente:

Enmienda “in voce” número 2, de sustitución del artículo 6, apartado b).

Se propone la sustitución de la expresión “de carácter profesional” por “de ámbito universitario”.

Motivación: Reducir el “ámbito profesional” al “ámbito docente”.

Pamplona, 14 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 49.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que, en virtud de su régimen foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva, entre otras materias, para la regulación de la composición, atribuciones, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Instituciones Forales, así como el régimen jurídico de la Diputación Foral, de su Administración y de los entes públicos dependientes de la misma.

De acuerdo con esta competencia, la normativa funcional de Navarra establece el régimen de incompatibilidades del personal funcionario.

Sin embargo, el régimen de incompatibilidades de altos cargos aparece regulado de forma muy exigua en la Ley Foral 13/1983, de 11 de abril, en referencia exclusiva al Presidente y Consejeros del Gobierno y a los Directores Generales.

La necesidad de garantizar un funcionamiento riguroso y objetivo del sector público aconseja, pues, el establecimiento de una norma que garantice ese rigor y objetividad, que debe tener el rango de Ley Foral y ser aprobada por mayoría absoluta del Parlamento de Navarra, al amparo del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, por afectar al estatuto del Presidente y Consejeros del Gobierno.

La Ley Foral tiene una estructura sencilla partiendo de una declaración de dedicación absoluta y exclusiva de los altos cargos a su actividad

como tales, sin perjuicio de la posibilidad de ejercicio de otras actividades públicas, necesariamente compatibles, o privadas que no puedan afectar a su independencia.

Para ello se define el concepto de alto cargo, de acuerdo con la estructura de las instituciones y entidades afectadas, y se establece un contenido material de las declaraciones, tanto de actividades como de bienes e intereses, equivalente al prescrito para otras administraciones, que proporcione la máxima claridad a los afectados así como a las instituciones fiscalizadoras.

Se crea el Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y se designa la unidad orgánica que lo ha de gestionar, garantizando su imparcialidad e independencia.

Por último, el capítulo sobre potestad sancionadora contiene unas reglas que posibilitan, en caso de incumplimiento legal, el máximo rigor sancionador así como la independencia de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ley Foral regula el régimen de incompatibilidad de actividades y el control de intereses de los miembros del Gobierno de Navarra y del resto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta.

Artículo 2. Definición de alto cargo

A los efectos de esta Ley Foral, se consideran altos cargos:

a) El Presidente y los Consejeros o Diputados Forales del Gobierno de Navarra o Diputación Foral.

b) Los miembros de los Gabinetes del Presidente y Consejeros del Gobierno de Navarra, a excepción del personal administrativo.

c) Los Directores Generales y titulares de puestos del mismo nivel orgánico de la Administración de la Comunidad Foral.

d) Los titulares de puestos de trabajo de libre designación en organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, salvo los que necesariamente deban proveerse entre funcionarios.

e) Los Directores Generales y Directores Gerentes de las sociedades públicas de la Comunidad Foral.

f) El Director General del Ente Público Radio Televisión Navarra.

g) Cualquier otro personal eventual, de conformidad con las normativa foral.

Artículo 3. Principios generales

1. Los altos cargos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley Foral ejercerán sus funciones con dedicación absoluta y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño, por sí, o mediante sustitución o apoderamiento, de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad, sean de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, y, asimismo, tampoco podrán percibir cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni cualquier otra percepción que directa o indirectamente provenga de una actividad privada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de las excepciones señaladas en los artículos 5 y 6.

2. Las personas que desempeñen un cargo de los comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley Foral no podrán tener, por sí o junto con su cónyuge, hijos dependientes y personas tuteladas, la titularidad de participaciones iguales o superiores al diez por ciento en empresas que tengan conciertos, convenios o contratos, de cualquier naturaleza, con el sector público estatal, foral o local.

En el supuesto de que la persona que sea nombrada para ocupar un puesto de los comprendidos en el artículo 2 de esta Ley Foral, poseyera una participación a la que se refiere el párrafo anterior de este apartado, tendrá que desprenderse de la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su nombramiento. Si la participación se adquiriera por sucesión hereditaria durante el ejercicio del cargo, tendrá que desprenderse de la misma en el plazo de cuatro meses desde su adquisición.

Dicha participación y posterior transmisión serán, asimismo, declaradas al Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la forma que reglamentariamente se determine.

3. Quienes desempeñen un alto cargo vienen obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieren tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del cuarto grado civil. La inhibición se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia, y se notificará al superior inmediato del alto cargo u órgano que lo designó.

4. Durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, los altos cargos no podrán realizar actividades privadas relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, ni celebrar contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con las Administraciones Públicas.

Las personas que hubiesen desempeñado alguno de los altos cargos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley Foral deberán dirigir, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, una comunicación sobre la actividad que vayan a realizar, al Registro de actividades e intereses establecido en esta Ley Foral. Reglamentariamente se determinará el alcance y contenido de la citada comunicación.

CAPITULO II

Régimen de actividades

Artículo 4. Compatibilidad con actividades por razón de cargo público.

El ejercicio de las funciones de un alto cargo será compatible con las siguientes actividades por razón de cargo público:

a) El desempeño de otros cargos que le correspondan con carácter institucional o para los que fuera designado por su propia condición.

b) La condición de presidente, miembro o secretario de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, cuando deba realizar dichas funciones por razón del cargo.

c) El desempeño de cargos o funciones en organizaciones y conferencias suprarregionales.

d) La representación de la Administración de la Comunidad Foral en los órganos directivos o consejos de administración de organismos autónomos, sociedades públicas y sociedades privadas en las que participase en razón del cargo o por designación por parte de entidades en las que participe la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) El desempeño del cargo de Parlamentario Foral en los supuestos establecidos en la Ley Foral de Elecciones al Parlamento de Navarra.

Artículo 5. Compatibilidad de percepciones económicas por razón de cargo público.

1. Sin perjuicio del ejercicio de actividades por razón de cargo público compatibles con las propias del desempeño del alto cargo, no podrá percibirse ninguna cantidad económica distinta de la asignada a éste, como retribución de sus cargos, a excepción de las siguientes:

a) Las indemnizaciones por gastos de viajes, estancias y traslados que le correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Las cantidades que estén establecidas de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso por razón de asistencia.

En el caso de los consejos de administración de sociedades públicas, no podrán percibirse dietas por la asistencia a más de dos de dichos consejos.

c) Las retribuciones compatibles que le reconozca la legislación correspondiente de su Administración Pública de origen, en el caso de altos cargos que sean funcionarios en situación de excedencia especial o servicios especiales.

2. Las cantidades devengadas por cualquier concepto que no deban ser percibidas, de acuerdo con lo señalado en el número anterior, serán ingresadas en la cuenta presupuestaria correspondiente, directamente por el organismo que las abone, y si ello no fuera posible, por el perceptor en el plazo de quince días desde su recepción.

Artículo 6. Compatibilidad con actividades privadas.

El ejercicio de un puesto de alto cargo será compatible con las siguientes actividades privadas, siempre que con su ejercicio no se comprometa la imparcialidad o independencia del alto cargo en el ejercicio de su función:

a) Las de mera administración del patrimonio personal o familiar.

b) Las actividades de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquéllas, así como la colaboración y la asistencia ocasional como ponente a congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos de carácter profesional, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios o supongan

un menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes.

c) La participación en entidades culturales o benéficas que no tengan ánimo de lucro y siempre que no perciban ningún tipo de retribución o percepción por dicha participación.

CAPITULO III

Gestión, vigilancia y control

Artículo 7. Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley Foral se crea el Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tiene carácter público, y el acceso a sus datos se registrará, de acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, en esta Ley Foral y en las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 8. Organo de gestión.

1. El Registro de actividades e intereses de altos cargos será gestionado por la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia e Interior de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Este órgano tendrá, respecto a la custodia y gestión del Registro, total independencia de los órganos de que dependa y de cualquier otro.

2. El personal que, por razón de su función, tenga acceso a los datos del Registro, custodiará éste y estará obligado a guardar secreto sobre su contenido, aun después de cesar en esa función.

3. La negligencia o infracción de lo dispuesto en el número anterior será considerado infracción muy grave y se sancionará conforme a la normativa administrativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Artículo 9. Acceso a los datos del Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral.

1. Podrán acceder a los datos del Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

a) El Parlamento de Navarra, de conformidad con lo que establezca su Reglamento, y la Cámara de Comptos, de conformidad con lo que establezca su Ley Foral reguladora.

b) Los órganos judiciales, para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

c) El Ministerio Fiscal, cuando realice actuaciones de investigación, en el ejercicio de sus funciones, que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro.

2. La solicitud de datos se dirigirá, por escrito, al Director General de Función Pública, expresando con claridad el alto cargo afectado, los datos que se solicitan y el motivo de la petición.

El envío de los datos se realizará de inmediato, garantizando su seguridad.

Artículo 10. Información al Parlamento de Navarra.

Para asegurar la transparencia del control del régimen de incompatibilidades previsto en esta Ley Foral, y sin perjuicio de las competencias que se atribuyen a la Dirección General de Función Pública, el Gobierno del Navarra, a través de aquélla, remitirá al Parlamento de Navarra, cada seis meses, información del cumplimiento de las obligaciones de declarar por los altos cargos, así como de las infracciones que se hayan cometido en relación con esta Ley Foral y de las sanciones que hayan sido impuestas.

CAPITULO IV

Obligaciones de los altos cargos

Artículo 11. Declaración de actividades.

1. Los altos cargos están obligados a efectuar declaración de las actividades que desempeñen por sí o mediante sustitución o apoderamiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, aquellas que vayan a realizar una vez que hubiesen cesado en el desempeño de los cargos, ante el Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra al que se refiere el artículo 7 de esta Ley Foral, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. La declaración a que se refiere el número anterior se efectuará en el improrrogable plazo de los dos meses siguientes a la fecha de toma de posesión y cese, respectivamente, en el alto cargo, así como cada vez que el interesado inicie una nueva actividad, de las que son objeto de regulación en esta Ley Foral.

3. La Dirección General de Función Pública examinará la declaración y, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado.

Artículo 12. Declaración de bienes y derechos.

1. Quienes tengan la condición de alto cargo están obligados a formular en el Registro una declaración patrimonial, comprensiva de la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, en los términos que reglamentariamente se establezcan. Sus cónyuges deberán formular esta declaración, que será aportada por el alto cargo.

La declaración patrimonial comprenderá al menos los siguientes extremos:

a) Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que se posean.

b) Los valores o activos financieros negociables.

c) Las participaciones societarias.

d) El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que se tengan intereses.

e) Las sociedades participadas por las que sean objeto de declaración según el apartado c) con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.

2. La declaración a que se refiere el apartado uno de este artículo se efectuará en el improrrogable plazo de dos meses siguientes a las fechas de toma de posesión y cese, respectivamente, en el alto cargo, así como anualmente en el mes de junio.

3. A las declaraciones iniciales y a las que se efectúen anualmente, se acompañará copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio que haya tenido obligación de presentar el declarante ante la Administración Tributaria. También deberá aportar la declaración de su cónyuge referida a estos tributos. Dichas declaraciones se depositarán en el Registro como información complementaria, rigiéndose el acceso a las mismas por su normativa específica.

4. El Registro de actividades e intereses de altos cargos recibirá las declaraciones y las copias y, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado.

Artículo 12 bis. Control y gestión de valores y activos financieros.

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley Foral, que ostenten competencias reguladoras, de supervisión o control sobre sociedades mercantiles que emitan valores y otros activos financieros negociables en un mercado organizado y en relación con aquellos de que sean titulares tales personas, sus cónyuges no separados legalmente o sus hijos menores de edad no emancipados, deberán contratar para la gestión y administración de tales valores o activos a una entidad financiera registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La encomienda de gestión se mantendrá mientras dure el desempeño del cargo y en los dos años posteriores al cese en el mismo.

La entidad contratada a tal fin efectuará la administración con sujeción exclusivamente a las directrices generales de rentabilidad y riesgo establecidas en el contrato, sin que pueda recabar ni recibir instrucciones de inversión de los interesados. Tampoco podrá revelársele la composición de sus inversiones, salvo que se trate de instituciones de inversión colectiva o que, por causa justificada, medie autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de las responsabilidades de los interesados, el incumplimiento por la entidad de las obligaciones señaladas tendrá la consideración de infracción muy grave a efectos del régimen sancionador que como entidad financiera le sea aplicable.

2. Los interesados entregarán copias de los contratos suscritos al Registro de actividades e intereses de altos cargos para su anotación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

CAPITULO V

Potestad sancionadora

Artículo 13. Infracciones.

1. A los efectos de esta Ley Foral se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 3, cuando se haya producido daño manifiesto a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o se haya producido un beneficio en el patrimonio propio o de terceras personas.

b) La falsedad de los datos y documentos que deben ser presentados conforme a lo establecido en esta Ley Foral.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 3.

b) La omisión de los datos y documentos que deben ser presentados conforme a lo establecido en esta Ley Foral.

c) La no declaración de actividades y bienes patrimoniales en el correspondiente Registro, tras el apercibimiento para ello.

d) La comisión de dos infracciones leves en el período de un año.

3. Se considera infracción leve:

La no declaración de actividades y/o de bienes patrimoniales en el correspondiente Registro, dentro de los plazos establecidos, cuando se subsane tras el requerimiento que se formule al efecto.

Artículo 14. Sanciones.

1. Las infracciones muy graves y graves serán sancionadas con la declaración del incumplimiento de esta Ley Foral. En el caso de las muy graves, esta declaración será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las faltas leves se sancionarán con amonestación por incumplimiento de esta Ley Foral.

3. Lo dispuesto en la presente Ley Foral se entiende sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. A estos efectos, cuando aparezcan indicios de otras responsabilidades, se ordenará a la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra el ejercicio de las acciones que correspondan.

Si las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras por la autoridad judicial no se dicte resolución poniendo fin al proceso penal.

Artículo 15. Medidas complementarias.

1. Con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores deberán, en su caso, restituir las cantidades percibidas indebidamente, de la forma que se establezca reglamentariamente.

2. Con la única excepción del Presidente del Gobierno de Navarra, las personas que hubieran

sido sancionadas por una infracción muy grave, serán cesadas en el cargo que ocupen por el órgano competente, en el plazo de un mes desde la publicación de la sanción.

3. En el caso de sanción por infracción grave, la resolución podrá determinar la procedencia o no del cese del infractor como alto cargo.

4. Quienes hubieran sido cesados, de conformidad con los números 2 y 3 de este artículo, no podrán ser nombrados para ocupar un alto cargo por un período de entre tres y diez años, si el incumplimiento fuese calificado como infracción muy grave, o, de hasta tres años, si lo fuese como infracción grave.

En la graduación de esta medida se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades incompatibles.

Artículo 16. Actuaciones previas al procedimiento sancionador.

1. La Dirección General de Función Pública, con anterioridad a la iniciación de cualquier expediente sancionador, podrá realizar actuaciones previas de carácter reservado con objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

El inicio de las actuaciones se notificará al interesado.

2. Dicho órgano conocerá asimismo de las denuncias que sobre los presuntos incumplimientos de esta Ley Foral pudieran formularse.

3. Los ficheros, archivos o registros de carácter público y, en especial, los de las administraciones tributarias y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social proporcionarán, cuando les sea requerida, información, datos y colaboración en la forma establecida en la Ley Orgánica de regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter personal o con la suficiente garantía de privacidad y confidencialidad en caso de no tratarse de datos informatizados.

4. Una vez realizada la información reservada, el órgano señalado en el número 1 de este artículo elevará a los órganos previstos en el artículo 18.1 el informe de las actuaciones realizadas.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se establece por Decreto Foral, de conformidad con los prin-

ceptos legales vigentes y las disposiciones de esta Ley Foral.

Artículo 18. Organos competentes del procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador cuando el alto cargo afectado sea un miembro del Gobierno, será el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia e Interior. Si el alto cargo afectado fuera el Consejero de Presidencia e Interior, la propuesta se realizará por el Consejero siguiente en el orden establecido por el artículo 46 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril.

En el caso de los demás altos cargos, la incoación se realizará por el Consejero de Presidencia e Interior, excepto en el caso de que alto cargo dependa jerárquicamente de dicho Consejero, en cuyo caso el órgano competente será el Consejero siguiente en el orden establecido por el artículo 46 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril.

2. La instrucción de los expedientes se realizará por la Dirección General de Función Pública.

3. La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá, según los casos, a los mismos órganos señalados en el número 1 de este artículo.

Artículo 19. Prescripción de infracciones y sanciones.

El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ley Foral será el establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones Adicionales

Primera. Subsistencia de incompatibilidades.

Los preceptos contenidos en esta Ley Foral se aplicarán sin perjuicio de la expresa subsistencia de las incompatibilidades u obligaciones establecidas para determinados cargos en atención a la especial naturaleza de sus funciones.

Segunda. Obligaciones de las sociedades públicas.

Las sociedades públicas comunicarán al órgano gestor del Registro las designaciones y nombramientos que efectúen en sus órganos rectores de personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2 de esta Ley Foral, así como de las percepciones económicas asignadas por los conceptos señalados en el artículo 5.1 de esta Ley Foral.

Disposición Transitoria

Las personas que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de esta Ley Foral, ocupen en la actualidad un alto cargo, deberán presentar sus declaraciones de actividades y de bienes y derechos, en los términos establecidos en los artículos 11 y 12, en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada en vigor del Decreto Foral que reglamente el funcionamiento del Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el artículo 27 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, y cualquier otra norma foral de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposiciones Finales

Primera. El Gobierno de Navarra, en el plazo de dos meses, desarrollará el contenido y alcance de lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de esta Ley Foral y aprobará los Reglamentos de funcionamiento del Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los modelos de declaración de actividades y de intereses de altos cargos, así como del procedimiento sancionador.

Segunda. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral.

Tercera. Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local

En sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko Alkartasuna» ha presentado la proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145.2 del Reglamento.”

Pamplona, 15 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la promulgación por el Parlamento de Navarra de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo en junio de 1982, la Comunidad Foral de Navarra viene desarrollando un considerable esfuerzo en la promoción de suelo industrial en diversas zonas de Navarra, incluyendo también el apoyo a los Ayuntamientos y Concejos para la

promoción de suelo industrial municipal, mediante la concesión de anticipos sin interés.

La creación de “Polígonos Industriales”, directamente promovidos por el Gobierno de Navarra y con un carácter “comarcal”, se complementó con la promoción de polígonos de carácter municipal, que fue apoyada a través de ayudas dirigidas a estimular las iniciativas de los Ayuntamientos y Concejos, establecidas inicialmente en el artículo 14 de la citada Norma, las cuales fueron sucesivamente modificadas en sus cuantías a través de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Finalmente, ante una demanda creciente, imposible de atender por la cantidad de recursos públicos que ello hubiera exigido, y ante el hecho de que en muchos casos la viabilidad económica de los proyectos no quedaba garantizada, se estableció, a través de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1993, en su artículo 35.5, que no podrían asumirse nuevos compromisos de gasto con cargo a las partidas del Proyecto “Promoción de suelo industrial” relativas al “Plan de Ayudas para la promoción de suelo industrial municipal” (establecidas y reguladas por el artículo 14 de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo), ordenándose la celebración de una convocatoria a fin de que las Entidades Locales interesadas pudieran presentar las correspondientes solicitudes a un nuevo “Plan de Actuaciones en materia de promoción de suelo industrial de iniciativa municipal”, a la vista de las cuales, el Gobierno de Navarra debía elaborar y presentar al Parlamento un Plan Plurianual de actuaciones.

Llevada a cabo la convocatoria mediante Acuerdo de fecha 26 de julio de 1993, el resultado de la misma aconseja el establecimiento de una nueva normativa que regule las posibles ayudas públicas a las entidades locales para la promoción de suelo industrial, adecuándola a las circunstancias y necesidades actuales.

Esta revisión que ahora se postula plantea, en primer lugar, una definición más amplia y precisa de las actuaciones municipales susceptibles de ser apoyadas, tipificando lo que debe entenderse por "polígonos destinados a la implantación de actividades económicas de ámbito local", trascendiendo, en definitiva, el criterio restrictivo que hasta ahora venía utilizándose en el sentido de destinarlos a usos estrictamente industriales, de tal forma que estos polígonos cumplan la función de satisfacer las necesidades de descongestión urbana, acogiendo traslados de actividades existentes que se encuentren inadecuadamente ubicadas o que precisen ampliar sus instalaciones, así como prever la posibilidad de acoger pequeños proyectos cuya actividad esté estrechamente vinculada a la vida y necesidades locales (talleres, almacenes, pequeñas industrias, servicios, etc.).

Se entiende como requisito inicial ineludible que los terrenos sobre los que se proyecta la actuación deben tener, u obtener previamente, la calificación de suelo urbanizable para usos industriales o de servicios, y que se garantice que los mismos sean de propiedad municipal, estableciendo para ello, si fuere preciso, como sistema de actuación el de expropiación.

Por otra parte, se pretende que los proyectos reúnan unos requisitos y características mínimas que garanticen su viabilidad técnica y económica, estableciéndose a estos efectos unas demandas mínimas garantizadas de las parcelas resultantes de la actuación superiores al 30% del total, adecuando en todo caso los proyectos propuestos a las demandas reales, e involucrando en el proceso, a través de las aportaciones económicas precisas, a las empresas demandantes y a los ayuntamientos promotores, de tal forma que se garantice, junto con las ayudas aportadas por el Gobierno de Navarra, la viabilidad financiera del proyecto.

Las ayudas previstas, y que se consideran más adecuadas, consisten principalmente en subvenciones equivalentes a los intereses de créditos o préstamos concertables, limitándose el principal del mismo al 50% del coste total de las obras, o del 60% cuando el polígono se desarrolle por etapas, de tal forma que el resto de la financiación sea aportada entre las empresas demandantes y el Ayuntamiento promotor del proyecto.

Asimismo, la decisión inicial de inclusión en el régimen de ayudas establecidas en esta Ley Foral abarca a la globalidad del proyecto de promoción (proyectos técnicos y obras de urbanización e infraestructuras), dejándose para un momento posterior, una vez conocidos los costos reales, la determinación concreta de los beneficios.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Foral tiene por objeto regular el alcance, forma y condiciones que han de regir la concesión de las ayudas a las entidades locales de Navarra, que proyecten y promuevan la realización de obras de urbanización de polígonos, para la implantación de actividades económicas de ámbito local.

Artículo 2. Polígonos de actividades económicas de ámbito local: características y finalidad.

A efectos de la presente Ley Foral, se entenderá por polígonos de actividades económicas de ámbito local, aquellos polígonos que tengan por función satisfacer las necesidades de descongestión urbana, trasladando actividades existentes que se encuentran inadecuadamente ubicadas o que precisen ampliar sus instalaciones, así como prever la posibilidad de acoger pequeños proyectos, cuyas actividades estén estrechamente vinculadas a la vida y las necesidades locales, tales como talleres, almacenes, pequeñas industrias, servicios y otros análogos, o, eventualmente, a la implantación de pequeños proyectos empresariales exógenos.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán acogerse al presente régimen de ayudas y ser beneficiarias de las mismas, las entidades locales de Navarra que pretendan promover polígonos de actividades económicas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los terrenos sobre los que se proyecte actuar estén previamente calificados como suelo urbano o urbanizable para usos industriales o de servicios en el Planeamiento Municipal vigente.

b) Que el planeamiento vigente establezca como sistema de actuación el de expropiación, para la unidad de ejecución correspondiente, cuando exista algún terreno afectado, incluidas también las servidumbres y los servicios exteriores, que no fuese ya de titularidad pública local.

c) Que la superficie a ordenar inicialmente sea adecuada a las necesidades y demandas reales de la localidad, con una dimensión máxima aproximada de 20.000 m² de superficie neta resultante de parcelas.

Excepcionalmente, podrán admitirse superficies superiores cuando la reubicación o ampliación de una empresa existente así lo precise y exista un compromiso formal de traslado o ampliación por parte de sus propietarios.

d) Que exista una demanda de parcelas, suficientemente fundada y justificada, para ocupar inicialmente una superficie que, como mínimo,

alcance el 30% de la superficie de las parcelas netas resultantes del Polígono, en la primera fase de urbanización prevista.

e) Que la entidad local se comprometa a vender las futuras parcelas resultantes de la actuación a un precio que, en ningún caso, será inferior al de costo, excluidas las subvenciones y beneficios fiscales previstos.

f) Que el Departamento de Administración Local emita informe favorable respecto a la capacidad económica de la entidad local para afrontar los gastos derivados de la promoción del Polígono.

Artículo 4. Beneficios aplicables.

Las ayudas que el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, podrá conceder a las entidades locales de Navarra que promuevan la creación de polígonos de actividades económicas de ámbito local, serán las siguientes:

1.- Subvención del 70% del coste de los proyectos necesarios para el completo desarrollo de la Unidad de Ejecución, de conformidad con lo regulado en los artículos 89, 98 y 99 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- Subvención equivalente a los intereses que pudiera devengar un crédito cuyo principal fuese igual al 50% del coste de las obras de urbanización del Polígono y, en su caso, el costo de adquisición de los terrenos, a un tipo de interés igual al pactado con las entidades financieras que, a tal fin, hayan suscrito el oportuno Convenio de Colaboración con el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, durante un período de diez años, de los que los dos primeros sean de carencia, amortizándose el principal en los ocho siguientes, mediante pagos semestrales iguales.

Cuando las obras se ejecuten por etapas, el cálculo de la subvención se efectuará sobre el 60% del coste de la primera fase y, en su caso, del coste de adquisición de los terrenos.

Esta primera fase de urbanización del polígono en ningún caso superará el 60% de la superficie total del mismo.

3.- Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave las transmisiones de terrenos a las entidades locales, que tengan por finalidad la creación de estos polígonos, y las que realicen éstas a las empresas que en ellos se ubiquen.

Artículo 5. Carencias y déficits de infraestructuras en Polígonos municipales existentes.

Las ayudas señaladas en los números 1 y 2 del artículo anterior, podrán también aplicarse a los proyectos y obras de urbanización destinadas a suplir las carencias y deficiencias en la urbanización e infraestructuras de polígonos municipales existentes ya consolidados, pudiendo, en este caso, alcanzar el principal del préstamo de referencia una cantidad equivalente al 40% del coste de las infraestructuras de mejora.

Se entenderán por polígonos consolidados aquellos en los que al menos el 70% de la superficie total de las parcelas se encuentre ocupada por industrias u otras actividades económicas.

Artículo 6. Convocatorias.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo realizará anualmente una convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Ley Foral, fijándose al efecto las fechas y plazos para la elaboración y presentación de la documentación exigida.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar por las entidades locales interesadas, dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, será como mínimo la siguiente:

– Certificación acreditativa de la calificación de los terrenos sobre los que se pretende actuar y el sistema de actuación previsto en el planeamiento de la localidad, con indicación de si dichos terrenos son o no de titularidad municipal.

– Datos relativos a la demanda de parcelas existente y grados de compromiso de los demandantes.

– Acuerdo de la entidad local comprometiéndose a vender las futuras parcelas a un precio que, en ningún caso, será inferior al de costo, una vez deducidas las subvenciones recibidas.

– Memoria Técnica Valorada y Estudio Previo de Viabilidad, conteniendo de forma razonada y detallada los plazos previstos para la adjudicación y redacción de los proyectos, tramitaciones urbanísticas, adquisición de los terrenos necesarios y adjudicación y ejecución de las obras, así como los diferentes costes previstos y un plan previsorial de ingresos y pagos, especificando las fuentes de financiación.

– En su caso, Proyecto de obras de urbanización debidamente aprobado.

Artículo 8. Tramitación.

1.- Una vez finalizado el plazo de la convocatoria, la documentación presentada en cada expe-

diente será examinada por los Servicios Técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la viabilidad del proyecto.

Antes de adoptarse por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo resolución respecto a la concesión de las ayudas, se solicitará informe preceptivo al Departamento de Administración Local, relativo a la capacidad económica del solicitante para hacer frente a las obligaciones derivadas de la promoción del polígono. Dicho informe se considerará vinculante en el caso de resultar negativo.

A estos efectos, para la determinación de la capacidad económica se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Ahorro neto de la entidad solicitante en el último cierre de cuentas del año anterior a la solicitud de ayudas, entendiéndose por tal la diferencia entre los ingresos corrientes (capítulos 1 al 5) y gastos corrientes (capítulos 1, 2, 3, 4 y 9).

b) Ingresos por venta de parcelas, determinándose los mismos de añadir a las iniciales, una previsión de ventas de un 10% anual del resto de parcelas.

c) Pagos derivados de los créditos a concertar con las entidades financieras para la financiación del polígono.

d) Compromisos derivados de otras inversiones realizadas por la entidad local.

2.- Criterios de prioridad para la concesión de las ayudas:

En función de las disponibilidades consignadas al efecto en el Presupuesto de Gastos del ejercicio, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo resolverá la concesión de las ayudas utilizando los siguientes criterios de selección:

– Necesidades de traslado de actividades existentes en razón de ubicaciones inadecuadas o de ampliación de la actividad, así como demandas para la instalación de nuevas actividades.

– Grado de compromiso de los demandantes de las parcelas.

– Mantenimiento o creación de puestos de trabajo derivados de las demandas reales de las parcelas.

– Adecuación del proyecto a los criterios establecidos en la presente Ley Foral, en cuanto a un mejor ajuste de las dimensiones del proyecto, o fases del mismo, a las demandas reales existentes, y a la minimización de costes en cuanto a terrenos, obras de urbanización e infraestructuras.

– Menores plazos previstos para el desarrollo del proyecto, que permitan una más rápida ejecución del mismo y una más pronta aplicación de los fondos a los que se destinan estas ayudas.

– Inexistencia en la zona de oferta alternativa de parcelas en polígonos comarcales.

Artículo 9. Concesión y abono de las ayudas.

1. A la vista de los informes a los que se ha hecho referencia en el artículo anterior, y de conformidad con los criterios establecidos en el mismo, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo resolverá respecto a la inclusión o no en el presente régimen de ayudas a los proyectos presentados por las entidades locales en la correspondiente convocatoria.

Esta inclusión, que inicialmente tendrá carácter provisional, determinará la cuantía máxima de las subvenciones a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 4.

La determinación de la cuantía de dichas subvenciones se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) En lo que se refiere a la subvención del 70% del coste de los proyectos y documentos urbanísticos, se tomará como cifra de referencia el coste previsto en la documentación a que se ha hecho mención en el artículo 7, una vez contrastado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

b) Para la concesión inicial de la subvención referida a las obras de urbanización, se tendrá en cuenta el presupuesto de la Memoria Técnica Valorada a que se ha hecho referencia en el artículo 7, al que se añadirá, en su caso, un coste estimado de los terrenos adquiridos, según valoración previamente efectuada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en función del precio de las adquisiciones efectuadas para polígonos comarcales en situaciones similares.

La cuantía de la subvención se calculará aplicando al principal del crédito de referencia, y durante la vida del mismo, el tipo de interés que se halle vigente, en el momento de calcularla, en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto con las entidades financieras.

2. Una vez conocido el coste de redacción de los proyectos y demás documentos urbanísticos, las ayudas inicialmente concedidas se elevarán a definitivas, llevándose a cabo en ese momento los ajustes precisos en el supuesto de que los costes de redacción hayan resultado inferiores a los inicialmente previstos.

El abono de esta subvención se realizará conforme cada uno de los proyectos o documentos

hayan sido redactados de forma completa, tras haber sido informados favorablemente por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

3. La subvención referida a las obras de urbanización se elevará a definitiva una vez adjudicadas las mismas, siempre y cuando la entidad local haya acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponibilidad de los terrenos y servicios afectados, que garantice la viabilidad de las obras.

b) Compromiso formal con los demandantes de parcelas para la adquisición de al menos un 30% de las resultantes del Polígono, con indicación del precio acordado, calendario y forma de abono.

En cualquier caso, si el precio de adjudicación de las obras resultase inferior al coste inicialmente previsto, se realizarán los ajustes precisos para adecuar la subvención al precio de adjudicación.

El abono de esta subvención se efectuará una vez iniciadas las obras de urbanización.

Artículo 10. Pérdida o reducción de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento.

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar, una vez finalizadas las obras, ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la documentación justificativa de su ejecución y coste.

El citado Departamento podrá recabar, en cualquier momento, la información que estime precisa respecto a la ejecución de las obras y posterior venta de las parcelas del Polígono.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones especificadas en las resoluciones de concesión de ayudas, o de alguno de los requisitos exigidos en la presente Ley Foral, podrá dar lugar a la pérdida o reducción de las ayudas concedidas.

La resolución en tal sentido, será motivada y notificada en forma a la entidad interesada.

Disposición Transitoria

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley Foral, aquellas entidades loca-

les que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1993, hubieran iniciado actuaciones de promoción de suelo industrial municipal y hayan materializado inversiones en proyectos y obras con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Dichas actuaciones deberán cumplir los requisitos y demás condiciones establecidas en esta Ley Foral, debiendo concurrir a las convocatorias que a tal efecto se realicen.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para realizar las modificaciones presupuestarias precisas a fin de dotar a la partida 81130-7600-5351, denominada "Subvenciones hasta el 70% del costo de los proyectos" (Línea 98006-2), que a tal fin tendrá el carácter de ampliable, de las cantidades necesarias para hacer frente, durante el presente ejercicio, a los gastos que se puedan derivar de la aplicación de la presente Ley Foral.

Segunda. En los presupuestos de 1997 y siguientes se consignarán los compromisos de pago que se deriven de la aplicación de las medidas de la presente Ley.

Tercera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas en ejecución y desarrollo de la presente Ley Foral.

Cuarta. La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el artículo 14 de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo y cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley Foral.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el desdoblamiento de la N-232 a su paso como variante por Tudela

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el desdoblamiento de la N-232 a su paso como variante por Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula

para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En los Presupuestos de Navarra para el año 1996 se incluyó un incremento de 100 millones de pesetas en la partida referida a variantes, a propuesta del Grupo Parlamentario IU-EB, para, en el último trimestre del año (mes de octubre), acometer las obras de desdoblamiento de la N-232 a su paso como variante por Tudela.

Ante los hechos ocurridos y que han dado lugar al cambio de Gobierno producido, interesa saber:

Si el actual Gobierno va a mantener el citado compromiso presupuestario dando comienzo a las obras de la N-232 durante este mes de octubre.

Pamplona, 8 de octubre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre los problemas detectados en la Autovía del Norte

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre los problemas detectados en la Autovía del Norte, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En tres escasos meses, lo que va de finales de julio a octubre, se han producido dos desprendimientos en los túneles del paso de Erga, que vienen a sumarse a otro anterior, y en los que, por suerte, no ha habido que lamentar desgracias

personales, pero resulta evidente que se trata de un serio aviso y que no se puede seguir contando con que en el futuro se vaya a seguir teniendo tanta suerte.

La Autovía del Norte, obra de costes económicos astronómicos, no parece que esté dando garantías de seguridad en lo que respecta a los túneles, y convendría adoptar soluciones definitivas a los problemas detectados.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- ¿Cuál es el contenido del estudio que, según declaraciones del Consejero de Obras Públicas, señor Palacios, se ha encargado al respecto?

2º.- ¿Cuál es el período de garantía de las citadas obras y qué fianzas o avales respaldan esa vigencia de garantía?

3º.- ¿Se han detectado otras anomalías o riesgos potenciales que hagan aconsejable una mayor previsión en el repaso de la obra entregada?

4º.- En qué fecha estará terminado el citado estudio y si tiene algún tipo de participación en el mismo la empresa responsable de la obra inicial ahora revisada.

Pamplona, 9 de octubre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre vertederos incontrolados y escombreras existentes en Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre vertederos incontrolados y escombreras existentes en Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Recientemente el Gobierno de Navarra acordaba realizar un inventario de suelos contaminados, con un gasto plurianual de siete millones de pesetas.

A lo largo de la pasada legislatura y lo que va de ésta han sido numerosas las ocasiones en que se han denunciado vertederos incontrolados convertidos en focos de contaminación ambiental.

Incluso hemos tenido ocasión de ver el mal funcionamiento de algunos supuestos vertederos "controlados" y la escasa diligencia por parte de los responsables para corregir esos focos de contaminación. Por ello, sería muy oportuno complementar ese inventario con el de vertederos y escombreras.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- Si el Gobierno de Navarra piensa realizar un estudio-inventario de los vertederos incontrolados existentes en Navarra.

2º.- Si el Gobierno de Navarra piensa realizar un inventario actualizado de las escombreras existentes en Navarra.

3º.- Si piensa mantener la política de inacción ante los hechos consumados de proliferación de vertederos y escombreras o, una vez realizado el mapa, se van a establecer las correspondientes dotaciones presupuestarias para corregir la situación y para evitar su propagación.

4º.- Si piensa favorecer la puesta en marcha de una planta de recuperación de escombros, en el marco del acuerdo de colaboración firmado con la CAV en materia medioambiental y de residuos.

Pamplona, 10 de octubre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre las cesantías de los miembros del Gobierno

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTÍN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las cesantías de los miembros del Gobierno, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Es conocido que en repetidas ocasiones, sobre todo con motivo del debate presupuestario, hemos expuesto nuestra oposición al mantenimiento de las asignaciones por cese de los miembros del Gobierno de Navarra, conocidas como cesantías.

En la anterior Legislatura, el Gobierno de UPN, a través de un Decreto, modificó el sistema de cobro de las cesantías posibilitando cobrar el

doble de las asignaciones a percibir mes a mes, si bien reducía los meses de percepción para mantener la cuantía total.

Estas cesantías, que eran una medida excepcional para quien no podía incorporarse de forma inmediata a su actividad anterior, fueron así utilizadas por algún Consejero para tomarse seis meses de vacaciones pagadas, y por otros para cobrar el doble de lo que les hubiera correspondido sin la modificación.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- Si el Gobierno piensa suprimir las cesantías (con las modificaciones legales oportunas) y establecer, si es necesario, mediante el oportuno convenio con la Seguridad Social, el alta en las cotizaciones de los Consejeros para que, en su momento, si procede, tengan derecho al paro como cualquier otra persona.

2º.- ¿Cuántos ex Consejeros del Gabinete "Tripartito" han renunciado a cobrar cesantías de manera íntegra o parcial y, en su caso, en qué cuantías?

3º.- ¿Qué pagos se han efectuado y/o está previsto realizar por este concepto de cesantías a los miembros del anterior Gobierno "Tripartito" con la modificación señalada, introducida mediante Decreto Foral por el Gobierno de UPN?

Pamplona, 10 de octubre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la información de la que dispone el Gobierno de Navarra respecto al destacamento de la Guardia Civil destinado en las obras del pantano de Itoiz

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, sobre la información de la que dispone el Gobierno de Navarra respecto al destacamento de la

Guardia Civil destinado en las obras del pantano de Itoiz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50, de 20 de septiembre de 1996.

Pamplona, 10 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia e Interior que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre la información que el Gobierno de Navarra disponga respecto de la cobertura de la seguridad de las obras del pantano de Itoiz, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Es la Administración del Estado la que proporciona la cobertura de la seguridad de las obras del pantano de Itoiz y compete, por consiguiente, a dicha Administración la determinación tanto de los recursos que a ello se destinan como de la disposición que los mismos adopten, constituyéndose la restricción del conocimiento mismo de dichos extremos como un elemento esencial e integrante del sistema de seguridad global.

En coherencia con ello, el Gobierno de Navarra no ha solicitado ni dispone de información alguna en relación con la forma y recursos utilizados en la seguridad de las obras del pantano de Itoiz.

Asimismo, el Gobierno de Navarra no se ha pronunciado acerca de la eventual colocación de efectivos de la Guardia Civil en la zona de las obras del pantano de Itoiz.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de octubre de 1996

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante los meses de junio, julio y agosto de 1996 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1996, acordó solicitar a la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra en los meses de junio, julio y agosto de 1996.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y Resoluciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de octubre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

“**RESOLUCION 207/1996**, de 7 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud de la Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación del Departamento de Economía y Hacienda en la que solicita ampliación de crédito en la partida de gastos denominada “Intereses por demora en la tramitación de los pagos”, línea 08090-8, por importe de 403.590 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en el artículo 4^o, 1, de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral

1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 11420-3402-6124, proyecto 12002, línea 08090-8, denominada “Intereses por demora en la tramitación de los pagos”, por importe de 403.590 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda (Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 7 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 218/1996**, de 10 de mayo, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada “Ejecución de sentencias”, línea 23395-0, por importe de 1.016.754 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4^o, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de

Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 52500-2590-4112, proyecto 45001, línea 23395-0, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 1.016.754 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 10 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 219/1996, de 10 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

El Departamento de Economía y Hacienda solicita transferencia de crédito de la partida denominada "Estudios, informes y otros", línea 09880-7 por importe de 6.000.000 pesetas, a la partida denominada "Servicios de gestión de cobros y otros similares", línea 09845-9.

En virtud del artículo 46, punto 2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece que en el ámbito de sus respectivos Departamentos, los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la transferencia de crédito de la partida 12500-6092-6310, proyecto 25000, línea 09880-7, denominada "Estudios, informes y

otros", a la partida 12500-2272-6310, proyecto 25000, línea 09845-9, denominada "Servicios de gestión de cobros y otros similares" por importe de 6.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Servicio de Recaudación, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, 10 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 227/1996, de 15 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93", línea 27640-3, por importe de 2.758.725 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93", por el mencionado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en la siguiente partida 71140-7701-7242, proyecto 20004, línea 27640-3, denominada "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93", por importe de 2.758.725 pesetas, financiándose con los ingresos realizados por la Unión Europea procedentes del FEOGA-Orientación en la partida presupuestaria 71140-7902, proyecto 20004, línea 37030-0, denominada "Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de

Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 15 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 228/1996**, de 15 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, en la que solicitan generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos “Equipamiento médico”, línea 95021-0 financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida presupuestaria “Donaciones para equipos médicos”, línea 35915-2, por importe de 6.560.501 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral. 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en la partida presupuestaria 52800-6057-4127, proyecto 41001, línea 95021-0, denominada “Equipamiento médico”, por importe de 6.560.501 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida presupuestaria 52800-7800, proyecto 41001, línea 35915-2, denominada “Donaciones para equipos médicos”, por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 15 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 229/1996**, de 15 de mayo, del Director General de Economía por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por ampliación de crédito.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, solicita ampliación de crédito en la nueva partida presupuestaria denominada “Ejecución de sentencias-Gastos jurídico-contenciosos”, línea 18025-2, por importe de 30.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la ampliación de crédito de la partida 52000-2263-4112, proyecto 40000, línea 18025-2, denominada “Ejecución de sentencias. Gastos jurídico-contenciosos”, por importe de 30.000 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 15 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 241/1996**, de 21 de mayo, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Relaciones Laborales, del Departamento de Presidencia, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada “Ejecución de sentencias”, línea 01780-7, por importe de 21.229.238 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de

Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1226, proyecto 20000, línea 01780-7, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 21.229.238 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Relaciones Laborales), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 21 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 242/1996, de 21 de mayo, del Director General de Economía, por la que se deja sin efecto la Resolución 113/1996, de 21 de marzo.

Habiéndose producido un error material en la solicitud, de fecha 15 de marzo, de una transferencia de crédito en las partidas denominadas "Mantenimiento y reparación de máquinas", línea 07960-8, por importe de 100.000 pesetas y "Equipos informáticos", línea 08015-0, por importe de 1.400.000 pesetas, la Sección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda, presenta una nueva solicitud de transferencia de crédito de la partida denominada "Equipos de oficina", línea 08010-0, por importe de 1.500.000 pesetas a las partidas denominadas "Mantenimiento y reparación de máquinas", línea 07960-8, por importe de 1.100.000 pesetas y "Equipos informáticos", línea 08015-0, por importe de 400.000 pesetas.

En virtud del artículo 46, punto 2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece que en el ámbito de sus respectivos Departamentos, los Consejeros del Gobierno de Navarra podrán autorizar transferencias entre créditos del mismo programa, y en ejercicio de las atribuciones que tengo dele-

gadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la transferencia de crédito de la partida 11410-6050-6122, proyecto 12001, línea 08010-0, denominada "Equipos de oficina", a las partidas 11410-2169-6122, proyecto 12001, línea 07960-8, denominada "Mantenimiento y reparación de máquinas", por importe de 1.100.000 pesetas y 11410-6060-6122, proyecto 12001, línea 08015-0, denominada "Equipos informáticos" por importe de 400.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, 21 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 243/1996, de 21 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo solicita transferencia de créditos a las partidas: "Otros gastos diversos", línea 29010-4, por importe de 850.000 pesetas y a "Gastos de publicación de estudios, difusión y promoción", línea 29060-0, por importe de 1.150.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida denominada "Gastos de tributos locales", línea 29200-0, por importe de 2.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra por el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1995 la transferencia de créditos a las partidas 80100-2269-7211, proyecto 00000, línea 29010-4, denominada "Otros gastos diversos",

por importe de 850.000 pesetas y a la partida 80100-2400-7211, proyecto 00000, línea 29060-0, denominada "Gastos de publicación de estudios, difusión y promoción", por importe de 1.150.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 81130-2250-7211, proyecto 10001, línea 29200-0, denominada "Gastos de tributos locales", por importe de 2.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 21 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 254/1996, de 27 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud de la Sección de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Departamento de Economía y Hacienda en la que solicita ampliación de crédito en la nueva partida de gastos denominada "Gastos por contenciosos en materia tributaria", línea 09465-8, por importe de 1.056.730 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en el artículo 4º, 1, de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 12250-2263-6131, proyecto 22002, línea 09465-8, denominada "Gastos por contenciosos en materia tributaria", por importe de 1.056.730 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de

Economía y Hacienda (Sección de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 264/1996, de 29 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en la que solicitan generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos "Gastos para organizar TOUR'96 en colaboración con el Ayuntamiento de Pamplona y la C.A.N.", línea 15720-0, financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida presupuestaria "Aportaciones para la organización del TOUR'96", línea 35465-7, por importe de 12.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral. 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en la partida presupuestaria 43100-2269-4571, proyecto 60001, línea 15720-0, denominada "Gastos para organizar TOUR'96 en colaboración con el Ayuntamiento de Pamplona y la C.A.N.", por importe de 12.000.000 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida presupuestaria 43000-4700, proyecto 60000, línea 35465-7, denominada "Aportaciones para la organización del TOUR'96", por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (Instituto Navarro de Deporte y Juventud), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 29 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

“**RESOLUCION 265/1996**, de 29 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Administración Local solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos denominada “Plan complementario de inversiones a financiar con fondos comunitarios Objetivo 2 y 5b.” línea 10960-4, por importe de 307.000.000 pesetas, financiándose con los mayores ingresos de la partida presupuestaria denominada “Ingresos de la Unión Europea, Objetivos 2 y 5b” línea 34520-8 por el citado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 3, letra d) de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 21300-7600-9122, proyecto 13002, línea 10960-4, denominada “Plan complementario de inversiones a financiar con fondos comunitarios Objetivo 2 y 5b”, por importe de 307.000.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 21300-7901, proyecto 13002, línea 34520-8, denominada “Ingresos de la Unión Europea, objetivos 2 y 5b”, por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 29 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 267/1996**, de 31 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita transferencia de créditos a la partida: “Conciertos con asociaciones y entidades”, línea 31830-0, por importe de 79.000.000 pesetas, financiándose

con cargo a la partida denominada “Conciertos y estancias concertadas en residencias ajenas”, línea 32180-8, por el mismo importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra por el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la transferencia de créditos a la partida 93200-4810-3131, proyecto 21002, línea 31830-0, denominada “Conciertos con asociaciones y entidades”, por importe de 79.000.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida 93200-4810-3132, proyecto 22002, línea 32180-8, denominada “Conciertos y estancias concertadas en residencias ajenas”, por el mismo importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 31 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 268/1996**, de 31 de mayo, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Departamento de Presidencia en la que solicita generación de crédito en la partida presupuestaria “Gastos de viaje del Excmo. Sr. Presidente y Gabinete”, línea 00300-8, por importe de 252.290 pesetas, financiándose con los fondos realizados en la nueva partida presupuestaria “Otros ingresos”, línea 33045-6, por importe de 252.290 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en la partida presupuestaria 00000-2300-1121, proyecto 10000, línea 00300-8, denominada "Gastos de viaje del Excmo. Sr. Presidente y Gabinete", por importe de 252.290 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida presupuestaria 00000-3990, proyecto 10000, línea 33045-6, denominada "Otros ingresos", por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Régimen Interior), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 31 de mayo de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 176/1996, de 2 de mayo de 1996, del Director General de Comercio y Turismo por la que se autoriza la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de Crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996, transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 1.100.000 pesetas
82210-6021-7512

b) Abono 1.100.000 pesetas
82210-7709-7512

2.- Notificar la presente resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Inter-

ventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo a los efectos oportunos

Pamplona, a 2 de mayo de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda"

"RESOLUCION 210/1996, de 22 de mayo de 1996, del Director general de Comercio y Turismo por la que se autoriza la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de Crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996, transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 1.400.000 pesetas
82210-6021-7512 Línea 30370-2

b) Abono 1.400.000 pesetas
82210-6080-7512 Línea 98014-3

2.- Notificar la presente resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo a los efectos oportunos

Pamplona, a 22 de mayo de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda"

"ORDEN FORAL, de 10 de junio de 1996, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, por la que se autoriza transferencia de créditos entre partidas del mismo Programa.

Visto el informe de la Sección de Gestión, que explica la necesidad de realizar una transferencia de fondos entre partidas del Programa 20 "Mejora de los recursos agrarios", que cuenta con el Visto Bueno de la Intervención Delegada.

En virtud del artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, por la que se confiere a los Consejeros capacidad de realizar los ajustes pertinentes entre partidas presupuestarias de cada Programa de su Departamento,

ORDENO:

1º. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia que da lugar al siguiente asiento contable:

Cargo	Importe
71520-4809-5313	
Proyecto 20003 "Cese anticipado de Línea 97054-7 la actividad agraria"	1.500.000
71520-4809-5313	
Proyecto 20003 "Jubilación anticipada Línea 97056-3 Reforma de la PAC"	1.500.000
Abono	
71520-2276-5425 "Trabajos para la Proyecto 20003 aplicación de la Línea 27380-3 Reforma de PAC"	3.000.000

2º. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a la Sección de Ayudas a las Rentas, al Servicio de Financiación Agraria, al Centro Contable y al Interventor Delegado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de junio 1996

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte"

"**ORDEN FORAL**, de 10 de junio de 1996, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, por la que se autoriza transferencia de créditos entre partidas del mismo Programa.

Visto el informe del Secretario Técnico, que explica la necesidad de realizar una transferencia de fondos entre partidas del Programa 20 "Mejora de los recursos agrarios", que cuenta con el visto bueno de la Intervención Delegada.

En virtud del artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, por la que se confiere a los Consejeros capacidad de realizar los ajustes pertinen-

tes entre partidas presupuestarias de cada Programa de su Departamento,

ORDENO:

1º. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia que da lugar al siguiente asiento contable:

Cargo	Importe
71520-4700-5313 "Reforma de Proyecto 20003 la PAC Programas Línea 97069-5 medioambientales"	30.000.000
Abono	
71400-6092-5312	
Proyecto 20002 "Estudios y proyectos Línea 97052-0 en zona Objetivo 5b"	30.000.000

2º. Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Financiación Agraria, al Servicio de Agricultura y Ganadería, al Centro Contable, al Servicio de Estructuras Agrarias, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de junio de 1996

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte"

"**ORDEN FORAL 91/1996**, de 19 de junio de 1996, del Consejero de Bienestar Social, por la que se autoriza una transferencia entre partidas del Programa 10 "Estudios y Planificación de las Inversiones" del presupuesto de gastos de 1996.

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone una transferencia en el Presupuesto de Gastos de 1996 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 8/1988 de la Hacienda Pública de Navarra.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1º. Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1996 la siguiente transferencia entre partidas del Programa 10 "Estudios y Planificación de las Inversiones":

Cargo	Importe
91120-7709-3132 Línea 99006-8	“Subvención para creación y rehabilitación de plazas asistidas en residencias de ancianos. Obras y equipamientos”
	5.000.000
Abono	Importe
91120-6020-3137 Línea 30990-5	“Obras y equipamiento en el centro penitenciario de Pamplona”
	5.000.000

2º. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de junio de 1996

El Consejero de Bienestar Social: Fernando Puras Gil”

“**ORDEN FORAL 97/1996**, de 27 de junio, del Consejero de Bienestar Social, por la que se autoriza una transferencia entre partidas del Programa 00 “Dirección y servicios generales de Bienestar Social” del presupuesto de 1996.

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone una transferencia en el Presupuesto de Gastos de 1996 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 8/1988 de la Hacienda Pública de Navarra.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1º. Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1996 la siguiente transferencia entre partidas del Programa 00 “Dirección y servicios generales de Bienestar Social” del presupuesto de 1996:

Cargo	Importe
90000-2300-3111 Línea 30670-1	“Gastos de viaje del Ilmo. Consejero”
	1.000.000
91000-2400-3111 Línea 30780-5	“Edición de publicaciones”
	850.000
Abono	Importe
92200-6092-3135 Línea 30870-4	“Estudios y proyectos para supresión de barreras arquitectónicas”
	1.850.000

2º. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de junio de 1996

El Consejero de Bienestar Social: Fernando Puras Gil”

“**ORDEN FORAL**, de 1 de julio de 1996, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, por la que se autoriza transferencia de créditos entre partidas del mismo Programa.

Visto el informe de la Sección de Gestión, que explica la necesidad de realizar una transferencia de fondos entre partidas del Programa 00 “Dirección y servicios generales de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural”, que cuenta con el Visto Bueno de la Intervención Delegada.

En virtud del artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, por la que se confiere a los Consejeros capacidad de realizar los ajustes pertinentes entre partidas presupuestarias de cada Programa de su Departamento,

ORDENO:

1º. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia que da lugar al siguiente asiento contable:

Cargo	Importe
71100-4809-7111 Proyecto 00000 Línea 25810-3	“Becas”
	280.000
71300-2120-7111 Proyecto 00000 Línea 25880-4	“Reparación y conservación de edificios”
	770.000
71300-2266-7111 Proyecto 00000 Línea 25910-0	“Asistencia a cursillos de formación”
	750.000
71500-2020-7111 Proyecto 00000 Línea 26050-7	“Arrendamiento de edificios”
	3.000.000
Abono	Importe
71300-6031-7111 Proyecto 00000 Línea 25970-3	“Acondicionamiento de nuevas oficinas”
	4.800.000

2º. Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Agricultura y Ganadería, a la Secretaría Técnica, al Negociado de Asuntos Económicos, al Servicio de Financiación Agraria, al Parlamento

de Navarra y al Interventor Delegado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de julio de 1996

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte"

"ORDEN FORAL 131/1996, de 1 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por reorganización administrativa.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda propone la habilitación de diversos créditos presupuestarios en el programa "Gestión del Medio Ambiente", por un importe global de 111.680.191 pesetas, con cargo a diferentes partidas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. Esta modificación es consecuencia del Decreto Foral 182/96, de 15 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, ordenándose el traspaso a dicho Departamento de las competencias relativas a la gestión y desarrollo de los recursos hídricos, ejercidas hasta el momento por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del citado Decreto Foral 182/1996, de 15 de abril, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a realizar cuantas modificaciones presupuestarias sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto Foral,

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la habilitación de créditos que a continuación se detallan, en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda:

- 31110-1230-5123, proyecto 30000, línea 12085-3, denominada "Retribución total fija de funcionarios", por importe de 4.816.722 pesetas
- 31110-2200-5123, proyecto 30000, línea 12095-0, denominada "Material de oficina", por importe de 500.000 pesetas
- 31110-2289-5123, proyecto 30000, línea 12105-1, denominada "Otros suministros auxiliares", por importe de 500.000 pesetas
- 31110-6092-5123, proyecto 30000, línea 12175-2, denominada "Estudios hidrológicos", por importe de 68.000.000 pesetas

- 31210-1230-5121, proyecto 30000, línea 12245-7, denominada "Retribución total fija de funcionarios", por importe de 7.863.469 pesetas

- 31210-7600-5121, proyecto 30000, línea 93030-8, denominada "Encauzamiento y defensas", por importe de 15.000.000 pesetas

- 31210-8206-5121, proyecto 30000, línea 12395-0, denominada "Anticipos para dragados", por importe de 15.000.000 pesetas

Total Abonos 111.680.191 pesetas

La financiación propuesta se realizará con cargo a las siguientes partidas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones:

- 61210-1230-5123, proyecto 11001, línea 24220-7, denominada "Retribución total fija de funcionarios", por importe de 4.816.722 pesetas

- 61200-2200-5111, proyecto 10000, línea 24010-7, denominada "Material de oficina", por importe de 500.000 pesetas

- 61200-2289-5111, proyecto 10000, línea 24080-8, denominada "Otros suministros auxiliares", por importe de 500.000 pesetas

- 61210-6092,5123, proyecto 11001, línea 24250-9, denominada "Estudios hidrológicos", por importe de 68.000.000 pesetas

- 61220-1230-5123, proyecto 11001, línea 24260-6, denominada "Retribución total fija de funcionarios", por importe de 7.863.469 pesetas

- 61220-7600-5121, proyecto 11000, línea 90009-3, denominada "Encauzamiento y defensas", por importe de 15.000.000 pesetas

- 61220-8206-5121, proyecto 11000, línea 24160-0, denominada "Anticipos para dragados", por importe de 15.000.000 pesetas

Total Cargos 111.680.191 pesetas

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Secretaría Técnica), al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Medio Ambiente y Secretaría Técnica), al Departamento de Presidencia (Servicio de Personal), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención delegada en los Departamentos citados.

Pamplona, 1 de julio de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Cruz Alli Aranguren"

“**ORDEN FORAL 145/1996**, de 25 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Instituto Navarro de Bienestar Social solicita ampliación de crédito en la partidas presupuestarias de gastos denominadas:

– “Ayudas a familias navarras sin medios de subsistencia”, línea 32820-9, por importe de 285.000.000 de pesetas.

– “Ayudas a favor de presos no contemplados o excluidos por la Ley 46/77, de 15 de octubre, de Amnistía”, línea 32830-6, por importe de 10.000.000 de pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 8, letras b) y c), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1.996, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la ampliación de crédito en las partidas presupuestarias de gastos:

– 93300-4802-3134, proyecto 25001, línea 32820-9, denominada “Ayudas a familias navarras sin medios de subsistencia”, por importe de 285.000.000 de pesetas.

– 93000-4809-3142, proyecto 25001, línea 32820-9, denominada “Ayudas a favor de presos no contemplados o excluidos por la Ley 46/77, de 15 de octubre, de Amnistía”, por importe de 10.000.000 de pesetas,

financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”.

Segundo.- Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Bienestar Social (Instituto Navarro de Bienestar Social), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 25 de julio de 1996

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Cruz Alli Aranguren”

“**RESOLUCION 285/1996**, de 10 de junio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por incorporación de crédito.

Vista la solicitud del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de incorporación al vigente Presupuesto de Gastos de 1996 de una parte del remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio de 1995, correspondiente a la partida denominada “Reparación del parque de vivienda”, línea 32530-4, por importe de 26.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Incorporar al vigente Presupuesto para 1996 el remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio 1995 a la partida presupuestaria 32210-6000-4311, proyecto 20000, línea 11880-8, denominada “Reparación del parque de vivienda”, por importe de 26.000.000 pesetas.

Segundo.- La financiación de la mencionada incorporación de crédito se realizará con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”.

Tercero.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Vivienda), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 10 de junio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 286/1996**, de 10 de junio, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Relaciones Laborales, del Departamento de Presidencia, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada “Ejecución de sentencias”, línea 01780-7, por importe de 18.672.282 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida deno-

minada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1226, proyecto 20000, línea 01780-7, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 18.672.282 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Relaciones Laborales), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 10 de junio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 306/1996, de 18 de junio, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Ordenación de la Función Pública, del Departamento de Presidencia, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada "Ejecución de sentencias", línea 01780-7, por importe de 4.978.754 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1226, proyecto 20000, línea 01780-7, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 4.978.754 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Ordenación de la Función Pública), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de junio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 308/1996, de 19 de junio, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos denominada "Vacunas", línea 22400-4, por importe de 9.000.000 pesetas, financiándose con cargo al crédito disponible por el citado importe en la partida presupuestaria denominada "Obras del Plan de Remodelación", línea 95023-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 5, letra d) de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1.996, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 52410-2215-4122, proyecto 44001, línea 22400-4, denominada "Vacunas", por importe de 9.000.000 pesetas, financiándose con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos 52800-6020-4127, proyecto 41001, línea 95023-6, denominada "Obras del Plan de Remodelación" por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 19 de junio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 341/1996**, de 27 de junio, del Director General de Economía por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Ordenación de la Función Pública, del Departamento de Presidencia, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada “Ejecución de sentencias”, línea 01780-7, por importe de 904.578 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”, línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1226, proyecto 20000, línea 01780-7, denominada “Ejecución de sentencias”, por importe de 904.578 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada “Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores”.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Ordenación de la Función Pública), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de junio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 342/1996**, de 27 de junio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito.

Vista la solicitud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, en la que propone transferencia de crédito de la partida “Obras del Plan de Remodelación”, línea 95023-6, por importe de 65.500.000 pesetas, a las partidas: “Obras” línea 20670-7 por importe de 22.000.000 pesetas; “Equipos médicos” línea 95054-6 por importe de 21.000.000 pesetas; “otro mobiliario y equipos” línea 20700-2 por importe de 6.000.000 pesetas; “Reposición de equipos médicos” línea 95035-0 por importe de 11.500.000 pesetas; “Reposición de otros equipos” línea 21490-4 por importe de 3.500.000 pesetas; “Reposición de equipos en Centros de Salud” línea 21850-0 por importe de 1.500.000 pesetas, por insuficiente consignación presupuestaria.

En virtud de lo establecido en el artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1996 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

Cargo			
52800-6020-4127, proyecto 41001, línea 95023-6	Obras del Plan de Remodelación		65.500.000
Abonos			
52600-6020-4127, proyecto 42001, línea 20670-7	Obras		22.000.000
52600-6057-4127, proyecto 42001, línea 95054-6	Equipos médicos		21.000.000
52600-6059-4127, proyecto 42001, línea 20700-2	Otro mobiliario y equipos		6.000.000
52700-6057-4127, proyecto 43001, línea 95035-0	Reposición de equipos médicos		11.500.000
52700-6059-4127, proyecto 43001, línea 21490-4	Reposición de otros equipos		3.500.000

52720-6059-4127, Reposición de proyecto 43002, equipos en línea 21850-0 centros de salud	1.500.000
Total Abonos	65.500.000

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de junio dd 1996

El Director General de Economía: losu Ardaiz Loyola”

“RESOLUCION 343/1996, de 27 de junio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del I.N.A.P., adscrito al Departamento de Presidencia, en la que solicita generación de crédito en la partida presupuestaria “Cursos de formación continua”, línea 03760-3, por importe de 35.443.463 pesetas, financiándose con los fondos recibidos del Instituto Nacional del Administración Pública, por el citado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en la partida presupuestaria 06110-2279-1222, proyecto 30002, línea 03760-3, denominada “Cursos de formación continua”, por importe de 35.443.463 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la nueva partida presupuestaria 06110-4000, proyecto 30002, línea 33255-6, denominada “Subvención Plan Formación Continua 1996”, por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Instituto Navarro de Administración Pública), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de junio de 1996

El Director General de Economía: losu Ardaiz Loyola”

“RESOLUCION 344/1996, de 27 de junio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción y Rural en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria “Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93”, línea 27640-3, por importe de 6.571.113 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida “Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93”, línea 37030-0, por el mencionado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en virtud de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral. 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en la siguiente partida 71140-7701-7242, proyecto 20004, línea 27640-3, denominada “Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93”, por importe de 6.571.113 pesetas, financiándose con los ingresos realizados por la Unión Europea procedentes del FEOGA-Orientación en la partida presupuestaria 71140-7902, proyecto 20004, línea 37030-0, denominada “Ayudas FEOGA e IFOP en el marco de los Reglamentos CEE: 866/90, 867/90 y 3699/93”.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 27 de junio de 1996

El Director General de Economía: losu Ardaiz Loyola”

“RESOLUCION 379/1996, de 18 de julio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Departamento de Salud en la que se propone aumento de crédito en la partida presupuestaria "Otros gastos diversos", línea 17120-2, por importe de 1.023.000 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida "Subvención F.I.S. para proyectos de investigación", línea 35815-6, por el mencionado importe.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en la siguiente partida 51200-2269-4139, proyecto 11001, línea 17120-2, denominada "Otros gastos diversos", por importe de 1.023.000 pesetas, financiándose con los ingresos realizados en la partida presupuestaria 51200-4200, proyecto 11001, línea 35815-6, denominada "Subvenciones del F.I.S. para proyectos de investigación", por el mencionado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 380/1996, de 18 de julio, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud, solicita ampliación de crédito en la nueva partida presupuestaria denominada "Ejecución de sentencias-Gastos jurídico-contenciosos", línea 18025-2, por importe de 2.555.671 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, número 1, de la Ley Foral 15/995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra

para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la ampliación de crédito de la partida 52000-2263-4112, proyecto 40000, línea 18025-2, denominada "Ejecución de sentencias-Gastos jurídico-contenciosos", por importe de 2.555.671 pesetas, financiándose con los mayores ingresos realizados en la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 381/1996, de 18 de julio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por incorporación de crédito.

Vista la solicitud del Departamento de Presidencia de incorporación al vigente Presupuesto de Gastos de 1996 de una parte del remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio de 1995, correspondiente a la partida denominada "Vehículos", línea 5920-5, por importe de 8.530.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Incorporar al vigente Presupuesto para 1996 el remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio 1995 a la partida presupuestaria 02100-6040-2221, proyecto 51000, línea 4820-6, denominada "Vehículos", por importe de 8.530.000 pesetas.

Segundo.- La financiación de la mencionada incorporación de crédito se realizará con cargo a la partida 02100-6021-2221, proyecto 51001, línea 90051-4, denominada "Obras en parques".

Tercero.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Dirección General de Interior), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"**RESOLUCION 382/1996**, de 18 de julio, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud solicita transferencia de crédito de las partidas denominadas: "Plan de sistemas de información", línea 12990-7, por importe de 5.000.000 pesetas; "Financiación del funcionamiento, actividades y dotación material de los centros públicos de enseñanza no universitaria", línea 13250-9, por importe de 2.500.000 pesetas y "Gastos generales de las convocatorias de becas y subvenciones", línea 13300-9 por importe de 7.500.000 pesetas, a la partida "Publicaciones, estudios y experiencias educativas", línea 13790-0, por un importe global de 15.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la transferencia de crédito entre partidas del mismo capítulo económico y diferentes programas del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que da lugar al siguiente asiento contable:

Códigos	Denominación	Pesetas
<u>Abonos</u>		
41220-2400-4231, proyecto 20003, línea 13790-0	Publicaciones, estudios y experiencias educativas	15.000.000
Total		15.000.000
Códigos	Denominación	Pesetas
<u>Cargos</u>		
41000-2273-4211, proyecto 00000, línea 12990-7	Plan de sistemas de información	5.000.000
40220-2212-4220, proyecto 10002, línea 13250-9	Financiación del funcionamiento, actividades y dotación material de los centros de enseñanza no universitaria	2.500.000
40220-2269-4220, proyecto 10003, línea 13300-9	Gastos generales de las convocatorias de becas y subvenciones	7.500.000
Total		15.000.000

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (Secretaría Técnica), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"**RESOLUCION 383/1996**, de 18 de julio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda solicita transferencia de crédito de la partida "Financiación de actuaciones de entidades locales", línea 11310-5, proyecto 00000, a la partida "Subvenciones a entidades locales para contratación de técnicos asesores de medio ambiente", línea 12101-9, proyecto 30000, por importe de 4.470.281 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen

los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la transferencia de crédito de la partida 31310-4600-4321, proyecto 00000, línea 11310-5, denominada "Financiación de actuaciones de entidades locales", a la partida 31110-4600-4421, proyecto 30000, línea 12101-9, denominada "Subvenciones a entidades locales para contratación de técnicos asesores de medio ambiente", por importe de 4.470.281 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 384/1996, de 18 de julio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, solicita transferencia de crédito de la partida " Alquiler de locales" , línea 11340-7, a la partida "Mantenimiento de espacios naturales y mejora de hábitats", línea 12250-3, por importe de 11.000.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la transferencia de crédito de la partida 31320-2020-4321, proyecto 00000, línea 11340-7, denominada "Alquiler de locales", a la partida

31210-2129-4421, proyecto 30000, línea 12250-3, denominada "Mantenimiento de espacios naturales y mejora de hábitats", por importe de 11.000.000 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 393/1996, de 29 de julio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de crédito.

La Dirección General de Interior, del Departamento de Presidencia, solicita transferencia de crédito de la partida "Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Gastos de funcionamiento", línea 04960-1, por importe de 20.000.000 de pesetas, a la partida "Convenios para bomberos voluntarios, socorros y emergencias", línea 05650-0, por importe de 13.000.000 de pesetas, y a la partida " Convenios con entidades sin ánimo de lucro para socorros y emergencias", línea 05660-8, por los restantes 7.000.000 de pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a diferentes programas de un mismo Departamento, siempre que no modifiquen los objetivos de dichos programas, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la transferencia de crédito de la partida 02200-4459-2231, proyecto 52000, línea 04960-1, denominada "Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Gastos de funcionamiento", por importe de 20.000.000 de pesetas, a la partida 02340-4600-2211, proyecto 53004, línea 05650-0, denominada "Convenios para bomberos voluntarios, socorros y emergencias", por importe de 13.000.000 de pesetas, y a la partida 02340-4810-2211, proyecto 53004,

línea 05660-8, denominada "Convenios con entidades sin ánimo de lucro para socorros y emergencias", por importe de 7.000.000 de pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Dirección General de Interior), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 29 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 394/1996, de 29 de julio, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Ordenación de la Función Pública, del Departamento de Presidencia, en la que solicita ampliación de crédito en la partida denominada "Ejecución de sentencias", línea 01780-7, por importe de 4.944.526 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores", línea 33725-6.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 1, letra a), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1996, en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito de la partida 04000-1709-1226, proyecto 20000, línea 01780-7, denominada "Ejecución de sentencias", por importe de 4.944.526 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6, denominada "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia (Servicio de Ordenación de la Función Pública), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 29 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 395/1996, de 29 de julio, del Director General de Economía, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Agricultura Ganadería y Promoción Rural solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos denominada "Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)", línea 97068-7, por importe de 138.000.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos de la partida presupuestaria denominada "Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)", línea 36930-1.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º, punto 6, apartado d), de la Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto de gastos de 1996 la ampliación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 71510-7700-5313, proyecto 20003, línea 97068-7, "Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)", por importe de 138.000.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos realizados en la nueva partida 71510-7902, proyecto 20003, línea 36930-1, denominada "Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)", por el citado importe.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura Ganadería y Promoción Rural, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 29 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola"

"RESOLUCION 396/1996, de 29 de julio, del Director General de Economía, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural en la que se propone aumento de crédito en las siguientes partidas presupuestarias:

– “Asistencia técnica. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 97070-9, por importe de 25.000.000 pesetas.

– “Calidad y diversificación. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 97071-7, por importe de 34.000.000 pesetas.

– “Estudios y proyectos en zona Objetivo 5b”, línea 97052-0, por importe de 158.879.690 pesetas,

financiándose con los mayores ingresos realizados en las partidas siguientes:

– “Cofinanciación por asistencia técnica. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 36730-9, por importe de 25.000.000 pesetas

– “Cofinanciación por calidad y diversificación. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 36740-6, por importe de 34.000.000 pesetas

– “Cofinanciación por estudios y proyectos en zona Objetivo 5b”, línea 36910-0, por importe de 158.879.690 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, punto 1, letra a), de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública, que establece que podrán generar créditos en el estado de gastos de los presupuestos los ingresos derivados de aportaciones de las Administraciones Públicas para financiar juntamente con la Administración de la Comunidad Foral, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. El citado artículo, en el punto 2, determina la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar estas modificaciones presupuestarias.

Y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 1105/1995, de 23 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

Primero.- Realizar en el vigente Presupuesto para 1996 la generación de crédito en las siguientes partidas presupuestarias:

– 71330-6092-5425, proyecto 00000, “Asistencia técnica. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 97070-9, por importe de 25.000.000 pesetas.

– 71330-6092-5425, proyecto 00000, “Calidad y diversificación. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 97071-7, por importe de 34.000.000 pesetas

– 71400-6092-5312, proyecto 20002, “Estudios y proyectos en zona Objetivo 5b”, línea 97052-0, por importe de 158.879.690 pesetas,

Financiándose con los mayores ingresos realizados en las partidas siguientes:

– 71330-7902, proyecto 00000, “Cofinanciación por asistencia técnica. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 36730-9, por importe de 25.000.000 pesetas

– 71330-7902, proyecto 00000, “Cofinanciación por calidad y diversificación. Programa Operativo Objetivo 5b”, línea 36740-6, por importe de 34.000.000 pesetas

– 71400-7902, proyecto 20002, “Cofinanciación por estudios y proyectos en zona Objetivo 5b”, línea 36910-0, por importe de 158.879.690 pesetas.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 29 de julio de 1996

El Director General de Economía: Iosu Ardaiz Loyola”

“**RESOLUCION 260/1996**, de 19 de junio, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 3.500.000 pesetas.
82210-6021-7512, línea 30370-2

b) Abono 3.500.000 pesetas.
82210-2269-7512, línea 30250-1

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de junio de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda”

“**RESOLUCION 291/1996**, de 26 de junio de 1996, del Director general de Comercio y Turismo por la que se autoriza la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de Crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996, transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 4.500.000 pesetas.
82210-6021-7512 Línea 30370-2

b) Abono 4.500.000 pesetas.
82210-2266-7514 Línea 30240-4

2.- Notificar la presente resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo a los efectos oportunos.

Pamplona, a 26 de junio de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda”

“**RESOLUCION 292/1996**, de 26 de junio, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 800.000 pesetas.
82210-6021-7512, línea 30370-2

b) Abono 800.000 pesetas.
82210-2266-7514, línea 30240-4

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda”

“**RESOLUCION 293/1996**, de 26 de junio, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 350.000 pesetas.
82210-6021-7512, línea 30370-2

b) Abono 350.000 pesetas.
82210-2266-7514, línea 30240-4

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de junio de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda”

“RESOLUCION 347/1996, de 24 de julio, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo

920.083 pesetas.
82210-4810-7512, línea 30300-1

750.000 pesetas.
82210-4810-7512, línea 30310-9

579.572 pesetas.
82210-7600-7512, línea 30400-8

b) Abono 2.249.655 pesetas.
82210-4600-7512, línea 30290-0

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de julio de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda”

“RESOLUCION 351/1996, de 24 de julio, del Director General de Comercio y Turismo, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de 1996.

Vista la necesidad de realizar una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1996, mediante transferencia de otra partida y habida cuenta que en virtud del artículo 46.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los Consejeros podrán autorizar, en el ámbito de su Departamento, las transferencias de crédito que en dicho artículo se especifican.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado de Economía y Hacienda en Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 1 de septiembre de 1995 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

HE RESUELTO:

1.- Realizar en el Presupuesto de 1996 la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable.

a) Cargo 2.750.000 pesetas.
82210-6021-7512, línea 30370-2

b) Abono 2.750.000 pesetas.
82210-2266-7514, línea 30240-4

2.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Turismo, al Parlamento de Navarra y al Inter-

ventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de julio de 1996

El Director General de Comercio y Turismo:
Javier Ayesa Dianda”

“**ORDEN FORAL 393/1996**, de 14 de agosto, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo en sustitución del Consejero de Bienestar Social, por la que se autoriza una transferencia entre partidas del Programa 10 “Estudios y Planificación de las Inversiones” del presupuesto de gastos de 1996.

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone una transferencia en el Presupuesto de Gastos de 1996 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 8/1988 de la Hacienda Pública de Navarra.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Primero. Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1996 la siguiente transferencia entre partidas del Programa 10 “Estudios y Planificación de las Inversiones”:

Cargo	Importe
91120-7709-3132 línea 99006-8	17.000.000
“Subvención para creación y rehabilitación de plazas asistidas en residencias de ancianos. Obras y equipamientos”	

Abono	Importe
91120-6020-3132 línea 90068-9	17.000.000
“Inversiones en centros propios de Tercera Edad”	

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 14 de agosto de 1996

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo:
Iñaki Cabasés Hita”

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 6 de septiembre de 1996, en el que solicita informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales y Resoluciones de diversos Consejeros del Gobierno de Navarra y Directores Generales de Departamento, remitidas a la institución parlamentaria durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas ampliaciones, transferencias, generaciones e incorporaciones de crédito que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en los artículos 45 a 53 de la Ley Foral 8/88, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, así como en los artículos 3 y 4 de la Ley Foral 15/95, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996, y en la disposición final primera del Decreto Foral 182/1996, de 15 de abril.

Pamplona, a 7 de octubre de 1996

El Presidente: Fco. Javier Tuñón San Martín

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--